

Sabanalarga, veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: 08-638-40-89-003-2022-00012-00.
PROCESO: VERBAL DE IMPOSICION DE SERVIDUMBRE.
DEMANDANTE: BOSQUES SOLARES DE BOLIVAR 503, 504, 500, 501, 502 S.A.S. E.S.P.
DEMANDADOS: LUIS CARLOS ALVAREZ LOPEZ, ADELA LEONOR HERRERA DE ALVAREZ y EDILBERTO ALVAREZ.

ASUNTO:

Procede el Juzgado a RECHAZAR la presente DEMANDA VERBAL DE IMPOSICION DE SERVIDUMBRE, promovida a través de apoderado judicial por las empresas BOSQUES SOLARES DE BOLIVAR 503 S.A.S. E.S.P., BOSQUES SOLARES DE BOLIVAR 504 S.A.S. E.S.P., BOSQUES SOLARES DE BOLIVAR 500 S.A.S. E.S.P., BOSQUES SOLARES DE BOLIVAR 501 S.A.S. E.S.P., y BOSQUES SOLARES DE BOLIVAR 502 S.A.S. E.S.P., contra LUIS CARLOS ALVAREZ LOPEZ, ADELA LEONOR HERRERA DE ALVAREZ y EDILBERTO ALVAREZ.

CONSIDERACIONES:

La presente DEMANDA VERBAL DE IMPOSICION DE SERVIDUMBRE, promovida a través de apoderado judicial por las empresas BOSQUES SOLARES DE BOLIVAR 503 S.A.S. E.S.P., BOSQUES SOLARES DE BOLIVAR 504 S.A.S. E.S.P., BOSQUES SOLARES DE BOLIVAR 500 S.A.S. E.S.P., BOSQUES SOLARES DE BOLIVAR 501 S.A.S. E.S.P., y BOSQUES SOLARES DE BOLIVAR 502 S.A.S. E.S.P., contra LUIS CARLOS ALVAREZ LOPEZ, ADELA LEONOR HERRERA DE ALVAREZ y EDILBERTO ALVAREZ, fue sometida a las reglas de reparto correspondiéndole su conocimiento este despacho judicial, la cual una vez revisada en su contenido al advertirse que la misma adolecía de defectos sustanciales fue inadmitida con auto de la data Abril 06 de 2022, conminándose a la parte actora corregir dichas inconsistencias dentro de los cinco (5) días subsiguientes a su notificación, so pena de rechazo.

Ahora retorna nuevamente el instructivo al despacho, previéndose que la parte demandante dejó fenecer el termino de ley concedido sin subsanar los defectos de que adolece su escrito demandatorio; razón por la cual es del caso inexorablemente rechazarla y devolverla si necesidad de desglose de conformidad a lo preceptuado en el Artículo 90 del C.G. del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. RECHACESE la presente DEMANDA VERBAL DE IMPOSICION DE SERVIDUMBRE, promovida a través de apoderado judicial por las empresas BOSQUES SOLARES DE BOLIVAR 503 S.A.S. E.S.P., BOSQUES SOLARES DE BOLIVAR 504 S.A.S. E.S.P., BOSQUES SOLARES DE BOLIVAR 500 S.A.S. E.S.P., BOSQUES SOLARES DE BOLIVAR 501 S.A.S. E.S.P., y BOSQUES SOLARES DE BOLIVAR 502 S.A.S. E.S.P., contra LUIS CARLOS ALVAREZ LOPEZ, ADELA LEONOR HERRERA DE ALVAREZ y EDILBERTO ALVAREZ, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.



**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL ORALIDAD
SABANALARGA-ATLANTICO.**

SIGCMA

2. DEVUELVA la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.
Por secretaría, procédase con las anotaciones a que haya lugar en el sistema Tyba.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ

**Juzgado Tercero Promiscuo
Municipal Oralidad de
Sabanalarga (Atlántico)**

Sabanalarga, 26 de abril de 2022
Notificado por estado N.º 043

**EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO**

Firmado Por:

Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3e5cf8ac0361305e83e4cf2ce7ff5808bd13fecfb62f35cbe9ed3d147ef3d0b**

Documento generado en 25/04/2022 05:28:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>